

Expediente: DIO/336/2023 y ACUMULADAS

Denunciante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a veintitrés de octubre del dos mil veintitrés.

La Secretaria Ejecutiva de este Instituto, en uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del acuerdo ap/22/16/05/18, emitido en fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, así como lo dispuesto en el acuerdo de nombramiento el artículo 43, fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas y en concatenación con la designación formalizada mediante acuerdo del Pleno AP/14-II/2023, con efectos a partir del primero de junio del dos mil veintitrés, DA CUENTA al Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas y HACE CONSTAR que en el correo electrónico de este instituto, habilitado como medio de comunicación oficial a fin de realizar las notificaciones pertinentes a las partes y recibir promociones dentro del procedimiento de denuncia, se recibieron respectivamente en fecha diecinueve de octubre del presente año, en horarios diversos, trece mensajes procedentes del correo electrónico: [REDACTED] a través de los cuales se denuncia al sujeto obligado denominado PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, por el probable incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, a las cuales la Secretaría Ejecutiva les asignó respectivamente el número de control interno DIO/336/2023, DIO/337/2023, DIO/338/2023, DIO/339/2023, DIO/340/2023, DIO/341/2023, DIO/342/2023, DIO/343/2023, DIO/344/2023, DIO/345/2023, DIO/346/2023, DIO/347/2023, Y DIO/348/2023 .

En las denuncias referidas, el particular señaló lo siguiente:

DIO/336/2023

"

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPET-A67FIX	2023	1er trimestre
67_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPET-A67FIX	2023	2do trimestre
67_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPET-A67FIX	2023	3er trimestre
67_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPET-A67FIX	2023	4to trimestre

Sic"

DIO/337/2023

"

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XL_Personal contratado por honorarios	LTAIPET-A67FXI	2023	1er trimestre
67_XL_Personal contratado por honorarios	LTAIPET-A67FXI	2023	2do trimestre
67_XL_Personal contratado por honorarios	LTAIPET-A67FXI	2023	3er trimestre
67_XL_Personal contratado por honorarios	LTAIPET-A67FXI	2023	4to trimestre

Sic"

DIO/338/2023

"

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXXII_Padron de proveedores y contratistas	LTAIPET-A67FXXXII	2023	1er trimestre
67_XXXII_Padron de proveedores y contratistas	LTAIPET-A67FXXXII	2023	2do trimestre

Sic"

DIO/339/2023

"

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_I_Padron de afiliados o militantes de partidos políticos	LTAIPET-A77F1	2023	1er semestre

Sic"

DIO/340/2023

"

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_IV_Contratacion y convenios de bienes y servicios	LTAIPET-A77FIV	2023	1er trimestre
77_IV_Contratacion y convenios de bienes y servicios	LTAIPET-A77FIV	2023	2do trimestre

Sic"

DIO/341/2023

"

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_V_Minutas de sesiones del partido político	LTAIPET-A77FV	2023	1er trimestre
77_V_Minutas de sesiones del partido político	LTAIPET-A77FV	2023	2do trimestre

Expediente: DIO/336/2023 y ACUMULADAS

Denunciante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Sic"

DIO/342/2023

"...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_XII_Demarcaciones electorales	LTAIPET-A77FXII	2023	1er semestre

Sic

DIO/343/2023

"...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_L_Padron de afiliados o militantes de partidos políticos	LTAIPET-A77FI	2022	1er semestre
77_L_Padron de afiliados o militantes de partidos políticos	LTAIPET-A77FI	2022	2do semestre

Sic

DIO/344/2023

"...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_IV_Contratación y convenios de bienes y servicios	LTAIPET-A77FIV	2022	1er trimestre
77_IV_Contratación y convenios de bienes y servicios	LTAIPET-A77FIV	2022	2do trimestre
77_IV_Contratación y convenios de bienes y servicios	LTAIPET-A77FIV	2022	3er trimestre
77_IV_Contratación y convenios de bienes y servicios	LTAIPET-A77FIV	2022	4to trimestre

Sic

DIO/345/2023

"...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_V_Minutas de sesiones del partido político	LTAIPET-A77FV	2022	1er trimestre
77_V_Minutas de sesiones del partido político	LTAIPET-A77FV	2022	2do trimestre
77_V_Minutas de sesiones del partido político	LTAIPET-A77FV	2022	3er trimestre
77_V_Minutas de sesiones del partido político	LTAIPET-A77FV	2022	4to trimestre

Sic

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

DIO/346/2023

"...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_XII_Demarcaciones electorales	LTAIPET-A77FXII	2023	1er semestre
77_XII_Demarcaciones electorales	LTAIPET-A77FXII	2023	2do semestre

Sic

DIO/347/2023

"...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_XIII_Tiempos que les corresponden en radio y televisión	LTAIPET-A77FXIII	2023	1er semestre
77_XIII_Tiempos que les corresponden en radio y televisión	LTAIPET-A77FXIII	2023	2do semestre

Sic

DIO/348/2023

"...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_XIII_Tiempos que les corresponden en radio y televisión	LTAIPET-A77FXIII	2022	1er semestre
77_XIII_Tiempos que les corresponden en radio y televisión	LTAIPET-A77FXIII	2022	2do semestre

Sic

Para lo anterior, es pertinente analizar el contenido de los artículos 79 y 81 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas de aplicación supletoria a la Ley de la materia que a la letra dicen lo siguiente:

"Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 79.- La acumulación procede:

- I.- Cuando entre dos o más juicios hay identidad de personas y de cosas, aun cuando las acciones sean distintas;
- II.- Cuando haya identidad de acciones y de cosas, aun cuando las personas sean diversas;
- III.- Cuando hay diversidad de personas pero las acciones provienen de una misma causa y las cosas son las mismas;
- IV.- Cuando la sentencia que haya de dictarse en uno de los juicios cuya acumulación se pide produzca excepción de cosa juzgada en el otro; y,
- V.- En los casos determinados expresamente por la ley.

ARTÍCULO 81.- La acumulación puede pedirse en cualquier estado del juicio hasta antes de pronunciarse sentencia en la instancia en que se promueva; y deberá intentarse especificando:

- I.- El juzgado en que radiquen los autos que deben acumularse;
- II.- El objeto de cada uno de los juicios;
- III.- La acción que en cada uno de ellos se ejercite;
- IV.- Las personas que en ellos sean interesadas; y,

Expediente: DIO/336/2023 y ACUMULADAS

Denunciante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

V.- Los fundamentos legales en que se apoya la acumulación.

Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 61. Los titulares de los órganos administrativos ante quienes se inicie o se tramite cualquier procedimiento administrativo, de oficio o a petición de parte interesada, podrán disponer su acumulación. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

Los anteriores artículos establecen que, resulta procedente la acumulación cuando entre dos o más juicios haya identidad de personas y de cosas, aun cuando las acciones sean distintas o bien cuando haya identidad de acciones y de cosas y de personas diversas, pudiéndose decretar en cualquier estado del juicio ya sea a petición de parte o de oficio, especificando el juzgado en que radiquen los asuntos que debieran acumularse, el objeto de cada uno de ellos, la acción, las personas interesadas y los fundamentos legales.

Aunado a lo anterior, resulta relevante en el presente caso analizar la siguiente tesis aislada, con los siguientes datos: Décima Época; Registro: 2012013; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Tomo II, Julio de 2016; Materia(s): Administrativa; Tesis: I. 1º A.E.160 A (10ª) y Página: 2073, cuyo texto es el siguiente:

ACUMULACIÓN DE AUTOS. AL TRAMITARLA, ES IMPROCEDENTE LA SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE EN EL ÚLTIMO EXPEDIENTE PENDIENTE DE DESAHOGARSE, SI LOS RESTANTES ALCANZARON EL ESTADO DE RESOLUCIÓN. (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO). La figura procesal de la acumulación de autos permite concentrar en un solo procedimiento, diversos asuntos iniciados por separado y que, por su estrecha vinculación, resulta conveniente que se decidan en una sola resolución, tanto por economía procesal, como para evitar decisiones contradictorias entre sí. Por su parte, el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, no prevé una etapa específica para decretar la acumulación, dado que su artículo 72, que es el único precepto que alude a la oportunidad con la que aquélla puede plantearse, prevé como limitante que los juicios "no estén para verificarse la audiencia final". Lo anterior implica que, en los casos en los que se tramiten dos o más asuntos conexos ante una autoridad administrativa o jurisdiccional, que se hayan iniciado y sustanciado por cuerda separada en fechas distintas, para ordenar la acumulación de los expedientes no se requiere que cada uno de los procedimientos se desahogue en todas sus etapas, dado que ello puede plantearse desde el momento en que la autoridad advierta su estrecha vinculación; si ésta continúa con la sustanciación, el numeral 75 del propio código dispone que se suspenda su trámite cuando esté para verificarse la audiencia final. Cabe señalar

Expediente: DIO/336/2023 y ACUMULADAS

Denunciante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

que, respecto de los procedimientos en que no se prevea una audiencia final para dictar el fallo relativo, como acontece con los previstos en la ley mencionada, la suspensión habrá de decretarse si se agotaron todas las etapas procesales que los conforman. Así, por razones de orden lógico, si los procedimientos materia de acumulación continúan sustanciándose, la suspensión en ellos se encontrará condicionada a que al menos uno esté pendiente de desahogarse en todas sus etapas procesales. En consecuencia, es improcedente la suspensión del trámite en el último expediente pendiente de desahogarse, si los restantes alcanzaron el estado de resolución. (sic)

Por lo tanto, tomando en cuenta que ante este Instituto se tramitan denuncias en los que se trata del mismo particular y mismo ente público, se estima necesario que para una mejor comprensión de dichas denuncias, éstas sean tramitadas y resueltas en un sólo proyecto de resolución que será presentado ante el pleno de este órgano garante, sin que esto redunde en algún perjuicio para las partes, habida cuenta que el proyecto que se elabore para resolver será analizado y votado por el mismo órgano resolutor, es decir, por el pleno de este Instituto.

Por lo que, en atención a las denuncias promovidas por el probable incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado denominado **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, fórmese el expediente respectivo bajo el número estadístico DIO/336/2023 Y ACUMULADAS (DIO/337/2023, DIO/338/2023, DIO/339/2023, DIO/340/2023, DIO/341/2023, DIO/342/2023, DIO/343/2023, DIO/344/2023, DIO/345/2023, DIO/346/2023, DIO/347/2023, DIO/348/2023), a fin de que surta los efectos legales que haya lugar y se realice el estudio de las mismas.

Expuesto lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se procedió a realizar un estudio respecto a la admisión o desechamiento de la denuncia en mención analizando lo siguiente:

Derivado de los acuerdos número IETAM/CG-98/2018 y IETAM/CG-58/2019 el partido Verde Ecologista de México, perdió el derecho a recibir financiamiento público local para actividades ordinarias permanentes y específicas para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, por no haber alcanzado el

Expediente: DIO/336/2023 y ACUMULADAS

Denunciante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

tres por ciento de la votación válida emitida respectivamente en la elección de Ayuntamientos en la entidad en el proceso electoral 2017-2018 y la elección de Diputados en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

ACUERDO No. IETAM/CG-98/2018

https://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_98_2018.pdf

"...ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA RELATIVA A LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, POR NO HABER ALCANZADO EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018..."

PRIMERO. En términos de lo señalado en el presente Acuerdo, y conforme a lo expuesto en el considerando XXIII, se declara la pérdida del derecho a recibir financiamiento público local para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para el ejercicio 2019; al no haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Ayuntamientos en la entidad en el proceso electoral 2017-2018..."

ACUERDO No. IETAM/CG-58/2019

https://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_58_2019.pdf

"... ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO, POR NO HABER OBTENIDO EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019..."

PRIMERO. *Se declara la pérdida del derecho a recibir financiamiento público local para actividades ordinarias permanentes y específicas de los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y del Trabajo, para los ejercicios anuales 2020 y 2021; al no haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputados en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en términos de lo señalado en el presente Acuerdo y conforme a lo expuesto en el considerando XXII del presente Acuerdo..."*

Así mismo, el Partido Verde Ecologista de México recupera su financiamiento público ordinario local derivado de la obtención de votación válida emitida mayor al tres por ciento por lo que se reincorpora a sus obligaciones de transparencia el día primero de enero del año dos mil veintitrés, de conformidad con lo estipulado en el acuerdo IETAM-A/CG-02/2023(https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A.CG_02_2023.pdf).

Derivado de lo anterior el día nueve de mayo de dos mil veintitrés este órgano garante notificó por medio del correo informatica@itait.org.mx al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO el oficio con número 0728/2023 por medio del cual proporciona la información de acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia.

En la misma tesitura y conforme a lo establecido en el capítulo segundo, artículo cuarto, fracción III, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal e Internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. El periodo se contará a partir del día nueve de mayo del dos mil veintitrés, aunado a esto, ya que el Organismo

Expediente: DIO/336/2023 y ACUMULADAS

Denunciante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Garante proporcione al Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de la información. Por lo cual a continuación se citan:

"...Cuarto. Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:

III. Los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal e Internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Organismo Garante proporcione al Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de la información..."

Con base en lo expuesto, y a fin de lograr una mejor economía procesal, y con fundamento en el artículo 13, fracción VIII de los Lineamientos por este Órgano Garante donde establecen el Procedimiento de Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 13. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

VIII.- Derivado de la verificación y de acuerdo a las tablas de actualización y conservación contenidas en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la obligación denunciada ya no sea aplicable al sujeto obligado;


..."

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Expuesto lo anterior, quienes esto resuelven, estiman que la denuncia se DESECHA por improcedente, ya que el sujeto obligado cuenta con un periodo de seis meses contados a partir de que fue notificados los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal de internet la información derivada de las obligaciones de transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto fracción III de los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*. En consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

Notifíquese el presente acuerdo al denunciante por la vía electrónica señalada en el preámbulo del presente acuerdo.

Así lo acordó y firma la Licenciada Suheidy Sánchez Lara, Secretaria Ejecutiva del Instituto referido, con fundamento en el acuerdo del Pleno ap/22/16/05/18 por el cual se le conceden las atribuciones para la substanciación de la denuncia, y en el artículo 43 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.


Lic. Suheidy Sánchez Lara
Secretaria Ejecutiva.